

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018721100000003833
		Fecha	2018-07-25 02:49:47 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	21
			
COR08SI2018721100000003833			

Bogotá D.C., 25 de JULIO de 2018

274

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT 8.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: DEPOSITO SINDICAL CONVENCION COLECTIVA.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
25/07/2018	DC-084	• UNION SINICAL BANCARIA	USB	BANCO W SA	20

Atentamente



DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: D. Umaña

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo GACT 8
Número DC-084

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	07	2018	HORA	12:30 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JAIME PINZON QUINTERO		
No. IDENTIFICACIÓN	19.410.400 de Bogota y T.P. N°39.322 del C.S.de la Ju		
CALIDAD	ASESOR- NEGOCIADOR BANCO W SA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 69 N° 4 – 48		
No. TELÉFONO	6359045	Correo Electrónico	jaimepquintero@yahoo.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

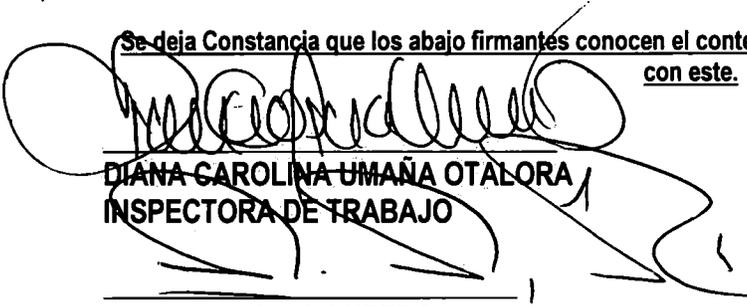
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	BANCO W SA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION SINDICAL BANCARIA USB					
CUYA VIGENCIA ES	ARTICULO 3 LA VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SERA DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2021					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	13	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. 20 Folios		FOLIOS INCLUIDOS: SOLICITUD DE DEPOSITO Y CONVENCION COLECTIVA.		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja constancia que el presente deposito lo realiza quien manifestó ser el asesor negociador de la empresa BANCO W SA toda vez que no se aporta poder solo aporta solicitud de depósito y convención colectiva.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA
INSPECTORA DE TRABAJO

JAIME PINZON QUINTERO
ASESOR- NEGOCIADOR BANCO W SA

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL TRABAJO DE BOGOTA
Ciudad



Ref.: Depósito Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el BANCO W S.A. Y LA UNION SINDICAL BANCARIA USB

JAIME PINZON QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de asesor laboral del BANCO W S.A., domiciliado en la Av. 5 # 16N - 57 Barrio Granada de la ciudad de Cali, atentamente me permito DEPOSITAR ante las dependencias de ese Despacho dos ejemplares de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO celebrada entre el BANCO W S.A. Y LA UNION SINDICAL BANCARIA USB", la cual regirá las nuevas condiciones laborales, cumpliendo así, con las disposiciones legales pertinentes.

VIGENCIA: Del 15 de Junio de 2018 al 14 de Junio de 2021.

Los incrementos salariales son:

Para el primer año de vigencia: IPC más 0.45%
Para el segundo año de vigencia: IPC más 0.45%
Para el tercer año de vigencia: IPC más 0.45%

Número total de trabajadores del Banco es: 2053
Número de trabajadores beneficiados: trece (13)

Atentamente,

JAIME PINZON QUINTERO
C.C. No. 19410400 de Bogotá
T.P. No. 39.322 del CSJ

25 JUL 2018

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL BANCO W S.A. Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA USB, PERIODO 2018-2021.

Artículo 1° Arreglo Total Directo: En los términos acordados en la presente Convención Colectiva de Trabajo queda arreglado en su totalidad el Pliego de Peticiones presentado al Banco W S.A., entidad bancaria de carácter privado identificada con el NIT 900.378.212-2, quien en adelante para todos los efectos legales se denominara EL BANCO W; por la Unión Sindical Bancaria – USB, Organización Sindical de Primer Grado y de Industria con actas de constitución No. 041 del 28 de junio de 2012 con sede principal en Facatativá – Cundinamarca, en adelante USB o EL SINDICATO, quien actúa en representación de los trabajadores(as) afiliados que laboran en EL BANCO W.

Artículo 2. Descuentos Cuotas Sindicales: A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, EL BANCO W retendrá a los trabajadores afiliados al sindicato la respectiva cuota sindical ordinaria mensual establecida en los Estatutos de la Unión Sindical Bancaria – USB y las abonará mensualmente a la cuenta destinada por la Junta Directiva Nacional de USB, entregando al (la) Tesorero (a) Nacional la respectiva relación de descuentos efectuados dentro de los cinco (5) primeros días del mes.

Artículo 3. Vigencia. La vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO será desde el 15 de junio del 2018, hasta el 14 de junio del 2021.

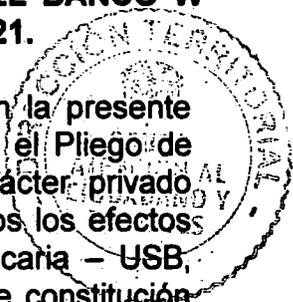
Artículo 4. Día Adicional De Vacaciones: A partir de la vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021 EL BANCO W, concederá un (1) día adicional de vacaciones remunerado para disfrutar adicional a los quince (15) días hábiles reglamentados por la ley, es decir, los trabajadores podrán disfrutar de dieciséis (16) días hábiles de vacaciones.

Este día adicional de vacaciones deberá ser disfrutado junto con el período legal correspondiente.

Parágrafo transitorio: este beneficio aplica para aquellos trabajadores que tengan un período total o parcial de vacaciones por disfrutar, o estén disfrutando de su período de vacaciones a partir del 14 de junio de 2018.

Los trabajadores que ya disfrutaron de su período total de vacaciones al 08 de junio de 2018, no tendrán derecho al reconocimiento de este beneficio de manera retroactiva.

Artículo 5. Reconocimiento Años De Servicio. A partir de la vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021



P

1
Patricia M.



EL BANCO W otorgará a sus trabajadores días adicionales de vacaciones por cumplimiento de años de servicio al Banco, adicionales a los dieciséis (16) días hábiles de vacaciones contemplados en este acuerdo.

Este beneficio se concederá de la siguiente manera:

- A partir del quinto año de servicio a la institución: 1 día adicional de vacaciones.
- A partir de diez años de servicio a la institución: 2 días adicionales de vacaciones.
- A partir de quince años de servicio a la institución: 3 días adicionales de vacaciones.
- A partir de los veinte años y en adelante de servicio a la institución: 4 días adicionales de vacaciones.

Estos días adicionales de vacaciones deberán ser disfrutados junto con el período legal correspondiente.

Los trabajadores que ya disfrutaron de su período total de vacaciones para la fecha de la firma de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO no tendrán derecho al reconocimiento de este beneficio de manera retroactiva.

Artículo 6. Más Tiempo Para Ti: A partir de la vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará a sus trabajadores, ocho (8) medias jornadas libres al año remuneradas, para disfrutarlas en actividades personales o de descanso. Estas jornadas no deben ser utilizadas para permisos de citas médicas, calamidad doméstica o permisos que correspondan a situaciones de fuerza mayor, toda vez que estos eventos serán cubiertos por permisos que otorgará la entidad u otro beneficio establecido en el (la) CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

El no hacer uso de estas 8 medias jornadas anualmente, conlleva a la pérdida del beneficio.

Parágrafo 1: Solo podrán ser acumulables dos (2) medias jornadas entre sí, para completar 1 día de permiso remunerado al año y podrá unirse una (1) media jornada con el beneficio de licencia por cumpleaños establecido en esta CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. Estas medias jornadas no se podrán acumular con el período de vacaciones.

Parágrafo 2: Estas jornadas serán solicitadas y acordadas con el jefe inmediato, para garantizar que no afecten la operación del Banco, ni la prestación del servicio.

2
Patricio M.

25 JUL. 2018



Parágrafo 3: En el presente beneficio se entenderá que el día sábado corresponde a media jornada.

Parágrafo 4: Este beneficio se asignará proporcionalmente para los nuevos trabajadores a partir de la vigencia de la presente convención, teniendo en cuenta la fecha de su ingreso al Banco:

- 6 medias jornadas para ingresos hasta el último día de marzo del año en curso.
- 4 medias jornadas para ingresos desde abril 1 hasta el último día del mes de junio del año en curso
- 2 medias jornadas para ingresos desde julio 1 hasta el último día del mes de septiembre del año en curso
- Los trabajadores que ingresen a partir del 1 de octubre disfrutarán de este beneficio a partir del año siguiente.

Parágrafo Transitorio: Teniendo presente que los beneficios de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO se empezarán a disfrutar a partir del 15 de junio de 2018, se otorgarán a todos los trabajadores afiliados a la organización sindical, a razón de cinco (5) medias jornadas para ser disfrutadas en el año 2018.

Artículo 7. Licencia Por Luto. A partir de la vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, primer grado de consanguinidad (padres e hijos), segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros) y primero civil (hijos adoptivos legalmente), un día adicional a la licencia de luto que corresponde por ley. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia.

Parágrafo 1: Los documentos requeridos para acreditar la muerte de un familiar de un trabajador son los siguientes:

- Acta de defunción (para todos los casos).
- Dilenciamiento del formulario de licencia de luto en la intranet.

Parágrafo 2: La referida licencia por Luto debe ser tomada los días hábiles siguientes inmediatos a la ocurrencia del suceso de manera continua y no en un término posterior a este.

Artículo 8. Licencia Por Matrimonio. Durante la vigencia de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W Les otorgará a los trabajadores que contraigan matrimonio una licencia remunerada por tres (03) días hábiles.

3

Patria

25 JUL 2018

Parágrafo 1: Para conceder la referida licencia por matrimonio es necesario que el trabajador diligencie el formato establecido en la intranet del BANCO W y aporte el correspondiente registro civil de matrimonio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del evento.



Esta licencia debe ser tomada los días hábiles laborales unidos a la fecha del evento ya sean anteriores o posteriores al mismo, de manera continua.

Artículo 9. Licencia Por Cumpleaños. Durante la vigencia de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará a los trabajadores que cumplan años, media jornada de descanso por su cumpleaños.

Parágrafo 1: Este beneficio podrá ser disfrutado en el mismo mes del cumpleaños, antes o después de la fecha. En caso que el cumpleaños coincida con fecha de cierre de mes, el beneficio podrá ser tomado en la semana siguiente. El tiempo de disfrute de este beneficio deberá acordarse con el jefe inmediato.

Artículo 10. Licencia Por Grado. A partir de la vigencia de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá al trabajador que obtenga el grado de una carrera técnica, tecnológica, pregrado o postgrado, siempre y cuando el grado sea otorgado por una entidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y por el ICFES, una licencia remunerada por un día (01) hábil laboral.

Parágrafo 1: Para conceder la referida licencia por grado, es necesario que el trabajador diligencie la solicitud del permiso a través de la intranet y posteriormente aporte la fotocopia del diploma o del acta de grado, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del grado para incluir la novedad en nómina.

Parágrafo 2: Si el día del grado del trabajador es un día hábil laboral, este beneficio debe disfrutarse ese mismo día. Para los trabajadores que no trabajan los sábados, y el evento sea el fin de semana, el beneficio mencionado podrá tomarse dentro de los cinco (5) días hábiles laborales antes o después de la fecha de su grado.

Artículo 11. Licencia Por Paternidad. A partir de la vigencia de la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, el BANCO W S.A. concederá al trabajador dos (02) días hábiles adicionales a la licencia de paternidad establecida por el parágrafo 2 de la Ley 1822 de 2017, art 1. Es de anotar que el trabajador deberá acreditar la mencionada licencia con el registro civil de nacimiento o documento que protocoliza la adopción. Este

beneficio aplica solo para los hijos legalmente reconocidos o en adopción debidamente legalizada.

Parágrafo 1: Es de anotar que esta licencia se otorga para los trabajadores por cada hijo nacido del cónyuge o de su compañera permanente o por fuera del matrimonio y la misma se tomará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1822 de 2017.

El único soporte válido para el otorgamiento de la referida licencia de paternidad, es el registro civil de nacimiento o de adopción, el cual deberá presentarse al BANCO W S.A. a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del nacimiento o de adopción del menor.

Parágrafo 2: Este beneficio solo se otorgará una vez por parto.

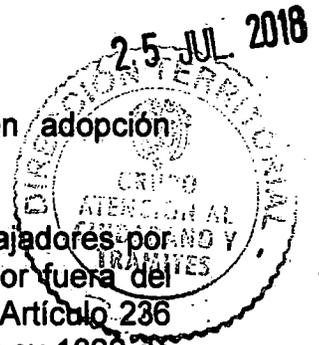
Artículo 12. Licencia Por Calamidad Domestica. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá al trabajador que tenga una calamidad doméstica, una licencia remunerada de hasta tres (3) días hábiles y corridos. Se entiende como calamidad domestica para efectos del presente Artículo, todo suceso que supongan grave alteración del estado de salud (hospitalización y tratamientos quirúrgicos) de una persona que integre su grupo familiar base (cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, hermanos o padres). También se entenderá por calamidad doméstica, el evento perjudicial que le ocurriere al trabajador y su familia de manera intempestiva sin que pudiera preverse o evitarse su ocurrencia, tales como un incendio, terremoto e inundaciones que afecte la vivienda que habita.

Parágrafo: Para optar por la referida licencia es necesario que dentro de la semana subsiguiente a la ocurrencia de la calamidad doméstica se acrediten mediante los documentos soporte la evidencia del suceso de dicha calamidad.

Artículo 13. Amor Fraternal: A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará a la madre gestante un permiso diario de una hora, para que a partir del día 181 de la fecha de nacimiento del hijo y hasta que cumpla un (1) año de vida, la madre pueda compartir más tiempo con el recién nacido.

Parágrafo 1: El beneficio en mención, es para que la madre aproveche el tiempo con el recién nacido.

Parágrafo 2: La referida licencia no es acumulable ni puede ser cuantificada en dinero, por cuanto es un beneficio que EL BANCO W otorga para que la madre



Panicum

25 JUL. 2018

pueda compartir un mayor tiempo con el recién nacido.

Parágrafo 3: Para otorgar el beneficio para la atención del recién nacido la trabajadora debe diligenciar el formulario en la Intranet y acordar con su jefe inmediato el horario en que disfrutará dicho beneficio, sin que este afecte la operación del servicio.



Artículo 14. Incrementos Salariales. A partir de la vigencia de la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W realizará incrementos salariales anuales, equivalentes al IPC correspondiente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, más 0.45%. Los reajustes salariales se realizarán a partir del 1 de enero de cada año, comenzando con el 1 de enero del 2019 y se hará efectivo el pago en el mes de febrero de cada año, con retroactividad al 1 de enero.

Artículo 15. Prima Extralegal De Vacaciones. A partir de la vigencia de la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W, continuará reconociendo una prima extralegal de vacaciones de quince (15) días de salario básico por cada año efectivamente laborado, cuando el trabajador salga a disfrutar de la totalidad del período anual causado.

Parágrafo 1: El pago de la prima de vacaciones se otorgará sobre la base de quince (15) días de salario básico únicamente, independientemente que el período a disfrutar sea superior a los quince (15) días hábiles.

Parágrafo 2: Si el trabajador no pudiera gozar del período total de vacaciones causado de quince (15) días legales más los días extralegales otorgados en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO (un día adicional de vacaciones para todos los trabajadores y días adicionales de vacaciones como reconocimiento por años de servicio), podrá fraccionarlo en 2 partes, independiente del número de días en cada una de las fracciones. Este beneficio, se pagará únicamente cuando el trabajador efectivamente termine de disfrutar su período completo de vacaciones. Bajo ninguna circunstancia se podrán compensar los días de vacaciones en dinero, ya que esto ocasiona la pérdida del beneficio.

Parágrafo 3: El trabajador no podrá acumular períodos o días de vacaciones pendientes de una vigencia a otra para el pago de la prima extralegal de vacaciones. El trabajador deberá salir a disfrutar de la totalidad de sus vacaciones como plazo máximo un día antes de que se cause el siguiente período.

Parágrafo 4: Cuando el contrato de trabajo termine SIN JUSTA CAUSA o por

Patricia

25 JUL 2018



MUTUO ACUERDO sin que el empleado hubiese disfrutado de su período de vacaciones, el pago de la prima extralegal de vacaciones se liquidará proporcional al número de días causados. Cuando el contrato de trabajo termine por RENUNCIA del trabajador o JUSTA CAUSA, sin que el mencionado hubiese disfrutado de su período de vacaciones, se perderá el beneficio de la prima extralegal de vacaciones.

Parágrafo 5. Si el trabajador se llegará a encontrar en un período de incapacidad para la fecha de causación de su segundo período de vacaciones y por ende no haya podido disfrutar de las mismas, tendrá derecho al pago de la prima de vacaciones, una vez termine su incapacidad y salga a disfrutar de su período de vacaciones, en un término máximo de quince (15) días calendario posteriores a la terminación de la referida incapacidad.

Parágrafo 6. Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

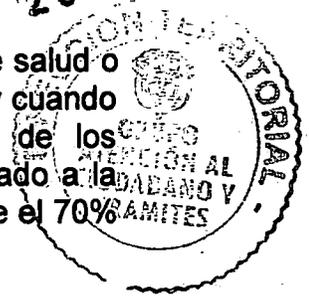
Artículo 16. Liquidación De Vacaciones. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W, no contará como día hábil el sábado, para efectos del otorgamiento, liquidación, y concesión de las vacaciones.

Artículo 17. Auxilio Póliza De Salud O Medicina Prepagada. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará un auxilio para la póliza de salud o medicina prepagada que el Banco defina para sus empleados. Este auxilio corresponde al setenta por ciento (70%) del valor mensual para todos los trabajadores que deseen adquirir el beneficio. El valor restante, es decir el treinta por ciento (30%), deberá ser asumido por cada trabajador.

Parágrafo 1: Adicionalmente, el BANCO otorgará un auxilio correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor mensual de la póliza de salud o medicina prepagada para cada integrante del grupo familiar base del trabajador. Se entiende por grupo familiar base: el cónyuge o compañero(a) permanente, los hijos, o padres menores de 60 años. El valor restante, es decir el treinta por ciento (30%) de cada integrante del grupo familiar base, deberá ser asumido por cada trabajador.

7
Patricia M.

25 JUL 2018



Parágrafo 2: Cuando se trate de afiliación por primera vez a la póliza de salud o medicina prepagada, el BANCO reconocerá el auxilio del 70 % siempre y cuando los beneficiarios sean menores de 60 años. En caso que alguno de los integrantes del grupo familiar, cumplierse los 60 años ya estando vinculado a la póliza de salud o medicina prepagada, el BANCO reconocerá únicamente el 70% del valor del plan para menores de 60 años.

Parágrafo 3: En el evento que algún trabajador quisiera adquirir una póliza o medicina prepagada (dentro de las opciones que tiene contratadas la entidad), una de mayor nivel de cobertura, se le reconocerá el 70% del valor mensual de la póliza clásica definida por el Banco y el excedente deberá ser asumido por el trabajador.

Parágrafo 4: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 18. Auxilio De Estudio. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará un auxilio de estudio para los trabajadores que cursen estudios técnicos, tecnológicos, profesionales, diplomados, especializaciones y maestrías en planteles o instituciones debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y por el ICFES.

El número de auxilios a otorgar por semestre, será de ciento veinticinco (125) auxilios de estudio para todos los trabajadores del Banco Sindicalizados y No Sindicalizados, es decir un total de doscientos cincuenta (250) auxilios al año. Estos serán distribuidos así:

- Estudios técnicos, tecnológicos y profesionales: 95 cupos el primer semestre y 95 cupos el segundo semestre, es decir 190 cupos por año.
- Postgrados (especializaciones y maestrías): 25 cupos el primer semestre y 25 cupos el segundo semestre, es decir 50 cupos al año.
- Diplomados: 5 cupos el primer semestre y 5 el segundo semestre, es decir 10 cupos al año.

REQUISITOS PARA POSTULACIÓN:

Patricia M.

25 JUL 2018



1. Una antigüedad no menor a un (1) año de vinculación directa al servicio del BANCO.
2. Se deben de matricular como mínimo cuatro (4) materias para los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.
3. No debe tener procesos disciplinarios en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.
4. Valoración de desempeño del Jefe Inmediato con concepto favorable.
5. La nota mínima para aplicar al beneficio debe ser igual o superior a 3.8 en el semestre inmediatamente anterior.
6. Certificado de notas original.
7. Para el caso de los diplomados, certificado de la universidad que el estudio está en curso o culminado.
8. Copia del recibo de pago con sello de la entidad o certificado emitido por la entidad educativa especificando el valor de la matrícula cancelada.

Parágrafo 1: EL BANCO W otorgará los doscientos cincuenta (250) cupos de auxilio de estudio según ranking de notas de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados postulados para este beneficio. En el caso de los diplomados, el beneficio se priorizará según orden de llegada.

Parágrafo 2: El auxilio solo se otorgará para cursar diplomados, carreras técnicas o tecnológicas, estudios profesionales, especializaciones y maestrías afines con las actividades desarrolladas por EL BANCO W

Parágrafo 3: El presente beneficio solo se otorgará a los trabajadores que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el BANCO dentro de los términos debidamente señalados.

El auxilio de estudio se cancelará semestre vencido y de la siguiente manera:

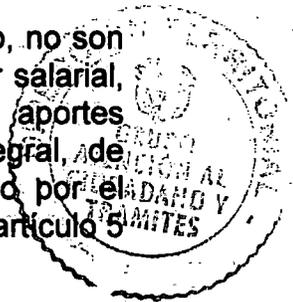
- a) **Diplomados:** EL BANCO W reconocerá el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula.
- b) **Para estudios técnicos, tecnológicos y de pregrado.** EL BANCO W S.A. reconocerá el treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula.
- c) **Para especializaciones y maestrías.** EL BANCO W reconocerá el treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la matrícula.

Este beneficio no aplica para los estudios patrocinados por EL BANCO W dentro del programa de capacitación institucional o específica.

Parágrafo 4: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios,

25 JUL 2018

beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.



Artículo 19. Auxilio Óptico. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará doscientos (200) auxilios ópticos anuales para trabajadores sindicalizados y no sindicalizados por valor de \$83.242 cada uno, el cual puede ser utilizado para compra de lentes, montura o lentes de contacto, previa presentación al área de talento humano, de la orden médica respectiva y de la factura a nombre del trabajador como constancia del pago realizado. Si el valor de la factura que soporta la solicitud de este beneficio es menor a \$83.242, se otorgará el valor correspondiente a la factura.

Dos (2) veces al año se publicará la convocatoria para acceder al auxilio y se asignarán en cada semestre cien (100) cupos, dando prioridad a los que no se hayan beneficiado de este auxilio o lleven más tiempo sin recibirlo.

El pago del auxilio se realizará a través de la nómina según el calendario de pagos. Se tendrán en cuenta las facturas con fecha de emisión menor a ciento ochenta (180) días calendario a la fecha de apertura del beneficio.

El monto a otorgar se incrementará anualmente a partir del 01 de enero de cada año de vigencia de la presente convención y con base en el IPC causado al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

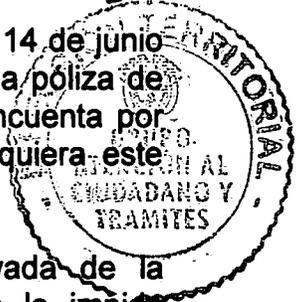
Parágrafo 1: Este beneficio aplica para personas con antigüedad mínima de 2 meses en la organización. No aplica para cirugías.

Parágrafo 2: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 20. Auxilio Póliza de Seguro de Incapacidades. A partir de la vigencia

25 JUL 2018

de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará un auxilio para el pago de una póliza de seguro para incapacidades por riesgo común, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima mensual del trabajador que adquiera este beneficio.



Parágrafo 1: Cuando el trabajador sufra una incapacidad derivada de la ocurrencia de un accidente o enfermedad de origen común que le impida desarrollar cualquier labor o profesión, este seguro asumirá el porcentaje del salario que no reconoce el sistema de seguridad social (33.3%), liquidado a partir del tercer (3) día de incapacidad, por un período máximo de ciento ochenta (180) días continuos.

Parágrafo 2: El detalle de coberturas y exclusiones de esta póliza serán las estipuladas por la compañía de seguros.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 21. Auxilio de Nacimiento: A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá para sus trabajadores un auxilio equivalente a la suma única de \$120.000 por cada hijo (s) nacido (s) vivo (s).

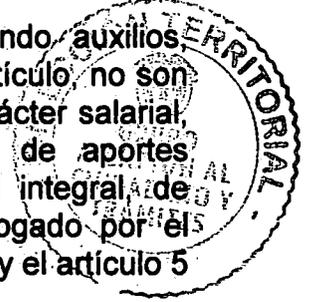
Parágrafo 1: Este beneficio se puede solicitar dentro de los dos (02) primeros meses después del parto. Su trámite debe realizarse diligenciando el formulario de Intranet y el formato para pago por transferencia electrónica. El plazo para el pago de este auxilio es de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del recibo de la solicitud.

Parágrafo 2: Para efectos del presente artículo, el único documento que servirá para acreditar esta solicitud, es el registro civil de nacimiento, el cual debe ser entregado en las áreas de: Nómina y de Talento Humano del BANCO W S. A., de manera simultánea.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en

25 JUL 2018

la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.



Artículo 22. Seguro De Vida. A partir de la vigencia de la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W constituirá una póliza de vida para todos sus empleados, a través de la cual, en caso de fallecimiento del trabajador, por cualquier causa, se les entregará a los beneficiarios designados por él, en el formato de asegurabilidad, el equivalente a 18 veces el salario básico mensual que devengaba dicho trabajador, sin que, en ningún caso, dicho monto sea inferior a la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

Parágrafo 1: El monto mínimo a recibir por parte de los beneficiarios de este seguro es la suma de \$50.000.000 y el máximo será el equivalente a 18 veces su salario.

Parágrafo 2: En caso que la muerte del trabajador sea considerada como accidental en los términos estipulados por la póliza, se doblará el valor a entregar a los beneficiarios designados por éste.

Parágrafo 3: El detalle de coberturas y exclusiones de esta póliza serán las estipuladas por la compañía de seguros.

En el evento de terminación del contrato de trabajo, este seguro expirará en la misma fecha.

Parágrafo 4: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 23. Crédito Administrativo Para Estudio De Trabajadores. A partir de la vigencia de la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará créditos con el beneficio de tasa del cero por ciento (0%) para financiar estudios técnicos, tecnológicos, pregrado,

Patricia M.

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]

posgrado en instituciones previamente avaladas por ICFES y para certificaciones profesionales y técnicas, expedidas por asociaciones profesionales reconocidas nacional e internacionalmente.



Los requisitos son los siguientes:

- La antigüedad del trabajador en la institución para obtener el crédito para estudios técnicos, tecnológicos y de pregrado es de mínimo 6 meses y para postgrado y certificaciones mínimo de 12 meses.
- El monto máximo a financiar será hasta 3 salarios básicos mensuales del trabajador.
- El plazo máximo para cancelar el mencionado crédito es de 12 quincenas (6 meses).

Parágrafo 1: Para el otorgamiento de estos créditos administrativos, el Banco verificará el nivel de endeudamiento del trabajador solicitante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art 18 de la ley 1429 del 2010.

Parágrafo 2: Los documentos que deben soportar la solicitud de cualquier línea de crédito, se debe consultar en la política interna establecida en la organización.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

ARTÍCULO 24. Crédito Administrativo Para Estudio De Hijos De Trabajadores. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará crédito para estudio con el beneficio de tasa cero por ciento (0%) para trabajadores cuyos hijos se encuentren estudiando en jardín, primaria, bachillerato, estudios técnicos, tecnológicos o de pregrado. Para trabajadores con más de un hijo, aplica para todos los hijos.

Para el caso de los trabajadores que tengan hijos cursando jardín, primaria o bachillerato, el crédito se otorgará para el pago de la matrícula y/o para la compra de útiles escolares. Para los casos de crédito para matrícula, el monto a financiar será el del valor de la misma. Para la compra de útiles escolares será de máximo

doscientos mil pesos (\$200.000) para todos los casos. Los trabajadores podrán acceder a este beneficio una (1) vez por año.



El plazo máximo para el pago del referido crédito será de 12 quincenas (6 meses).

Para los trabajadores cuyos hijos estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o de pregrado en planteles o instituciones debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y por el ICFES, se les otorgará un crédito con el beneficio de tasa cero por ciento (0%), para el valor de la matrícula correspondiente a cada semestre.

El monto máximo a financiar será de 3 salarios básicos mensuales del trabajador y el plazo máximo para el pago del referido crédito será de 12 quincenas (6 meses).

Este beneficio aplica para hijos de los trabajadores con edad máxima de 25 años. Para ser beneficiario de estos créditos se deben reunir los siguientes requisitos:

- La antigüedad del trabajador en la entidad debe ser mínima de 6 meses.
- Este beneficio aplica solo para los hijos legalmente reconocidos o en adopción debidamente legalizada.

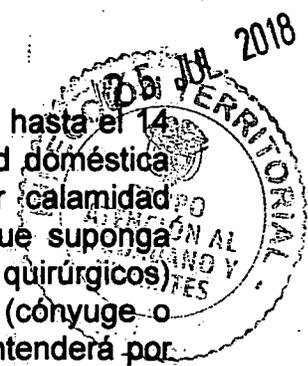
Parágrafo 1: Para el otorgamiento de estos créditos administrativos, el BANCO verificará el nivel de endeudamiento del trabajador solicitante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art 18 de la ley 1429 del 2010).

Parágrafo 2: Los documentos que deben soportar la solicitud de cualquier línea de crédito, se debe consultar en la política interna establecida en la organización.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 25. Crédito Administrativo Para Calamidad Domestica. A partir de la

vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W otorgará crédito de calamidad doméstica con el beneficio de tasa cero por ciento (0%). Se entiende por calamidad doméstica para efectos de la presente convención, todo suceso que suponga grave alteración del estado de salud (hospitalización y tratamientos quirúrgicos) de una persona que integre el grupo familiar base del trabajador (cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, hermanos o padre). También se entenderá por calamidad doméstica el evento perjudicial que le ocurriere al trabajador y su familia de manera intempestiva sin que pudiera preverse o evitarse su ocurrencia, tales como un incendio, terremoto e inundaciones que afecte la vivienda que habita.



Para ser beneficiario de este crédito se deben reunir los siguientes requisitos:

- La antigüedad del trabajador en la entidad debe ser mínimo de 6 meses.
- El monto máximo a financiar será de 2 salarios básicos mensuales del trabajador.
- El plazo máximo para cancelar el mencionado crédito es de 18 quincenas (9 meses).

Parágrafo 1: Para el otorgamiento de estos créditos administrativos, el Banco verificará el nivel de endeudamiento del trabajador solicitante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo; modificado por el art 18 de la ley 1429 del 2010.

Parágrafo 2: El desembolso del crédito se realizará previo concepto del jefe inmediato, en un plazo no mayor a 4 días hábiles. Los documentos que deben soportar la solicitud de crédito de calamidad doméstica deberán ser entregados durante la semana siguiente al desembolso del crédito y los mismos se deben consultar en la política interna establecida en la organización.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 26. Seguimiento A Beneficios Pactados. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, se acuerda entre las partes realizar una reunión semestral de manera virtual o presencial para el seguimiento de los beneficios otorgados.



Artículo 27. Permisos Sindicales. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá seis (6) días de permiso sindical remunerado al mes. Estos días de permiso se concederán siempre y cuando los mismos no afecten la prestación del servicio. Los días de permiso mensual no serán acumulables con ningún otro permiso sindical o con los días no utilizados durante el mes. Cuando se conceda el permiso el trabajador tendrá derecho al reconocimiento del auxilio de rodamiento, por estos días.

Adicionalmente, se concederán cuatro (4) medias jornadas de permiso sindical remunerado para asistencia a reuniones extraordinarias durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo al directivo sindical que la organización designe. Estos periodos de permiso se concederán siempre y cuando los mismos no afecten la prestación del servicio.

Cualquiera de los permisos antes anotados deberá ser solicitado por la secretaria o presidencia de la Junta Directiva Nacional de la USB, por lo menos con cuatro (4) días hábiles de anticipación a través de una comunicación dirigida a su Jefe inmediato y al área de Relaciones Laborales.

Artículo 28. Auxilio Sindical y de Asamblea. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio del año 2021, EL BANCO W concederá un auxilio equivalente a treinta (30) S.M.L.M.V., por cada año de vigencia, el cual será consignado en la cuenta de ahorros número 220837520 de Banco de Occidente a nombre de Unión Sindical Bancaria USB. El primer pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la presente Convención. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año se realizarán en enero de 2019 y enero de 2020 respectivamente.

Artículo 29. Compilación de Normas. Dentro de los 60 días siguientes a la suscripción de la Convención Colectiva de Trabajo EL BANCO W, reproducirá trescientos cuarenta (340) librillos que contenga los acuerdos resultantes de la negociación del pliego de peticiones y entregará un (1) ejemplar a cada trabajador afiliado y beneficiario de la presente convención colectiva y el número restante a la Unión Sindical Bancaria USB.

Artículo 30. Norma General. Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren los Artículos del mismo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad

Patricia H.



social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013.

Artículo 31. Procedimiento Disciplinario: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva y hasta el 14 de junio de 2021, el Banco de manera previa para la imposición de una sanción a un trabajador sindicalizado beneficiario de la presente Convención, seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Banco una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de la presunta falta por parte del trabajador, deberá citar y formular cargos a éste dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles, haciendo un recuento claro y expreso de las razones por las cuales está siendo citado, e informando y, entregando de ser posible, copia completa de las pruebas con las cuales sustenta las conductas en las que presuntamente incurrió el trabajador y que motivan los cargos formulados. De esta situación, igualmente el BANCO informará por escrito al sindicato de manera concomitante a la citación entregada al trabajador.
- b. El trabajador podrá asistir acompañado a la diligencia de descargos hasta por 2 representantes del sindicato. En caso de inasistencia de estos, podrá ser asistido por 2 compañeros de trabajo si éste así lo quiere; en todo caso la audiencia de descargos siempre se llevará a cabo.
- c. Terminada la audiencia de que trata el literal anterior y recaudadas las pruebas conducentes, EL BANCO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes deberá emitir su decisión, debiendo notificar por el medio más expedito al trabajador y a la organización sindical.
- d. El trabajador contará con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión para apelar la misma, ante el inmediato superior de quien profirió la decisión en primera instancia.
- e. Recibida la apelación contra la sanción impuesta, el BANCO trasladará toda la actuación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al competente o superior inmediato de quien profirió la decisión de primer grado, para que éste en un término máximo de diez (10) días hábiles, profiera la decisión de fondo, la cual se notificará igualmente de manera expedita al trabajador y a la organización sindical.

Parágrafo: Será nula la sanción que se aplique pretermitiendo el procedimiento aquí establecido.

Artículo 32. Bono de Bienestar. A partir de la vigencia de la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y hasta el 14 de junio 2021, EL BANCO W, concederá un bono anual pagadero a más tardar el 31 de enero de cada año, por la suma de un (1) millón de pesos, sin incremento anual. El primer



pago se realizará en el mes de enero del año 2019.

Parágrafo 1: Este bono se pagará completo para todos aquellos trabajadores que hayan laborado durante todo el año anterior a la liquidación del mismo. Para aquellos trabajadores que no laboren durante la totalidad del año calendario inmediatamente anterior al pago de este beneficio, se les cancelará en forma proporcional al tiempo laborado, con relación al número de días que efectivamente trabajaron en el año.

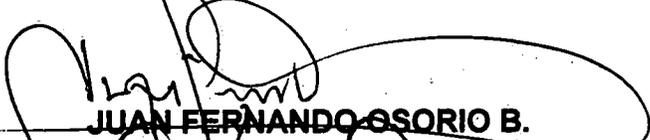
Parágrafo 2: Cuando el contrato de trabajo termine SIN JUSTA CAUSA o por MUTUO ACUERDO, antes de la fecha de pago del presente bono, el pago del bono se liquidará proporcional al número de días laborados en el año calendario.

Parágrafo 3: Se deja expresa constancia que todos los beneficios contenidos en la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, incluyendo auxilios, beneficios, primas o bonificaciones a que se refieren el presente artículo, no son salario en especie, ni constituyen salario para ningún efecto de carácter salarial, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del C.S.T subrogado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990; el artículo 17 de la ley 344 de 1996 y el artículo 5 de la Ley 797 de 2013

Para constancia de lo anterior, se firma la presente convención colectiva de trabajo en tres (03) ejemplares del mismo tenor hoy 18 de julio de 2018, por los negociadores de cada una de las partes.

Por el Banco,

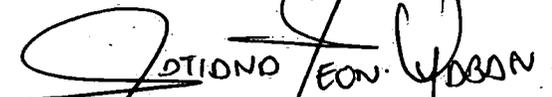

PATRICIA MONTEALEGRE CASTILLO


JUAN FERNANDO OSORIO B.


RUBENS HECTOR SANDOVAL

Por el Sindicato,


EDGAR FABIAN TURMEQUE


KARENT TATITANA LEON


JORGE CASTELLANOS M.

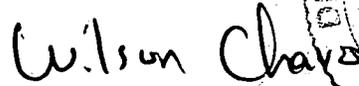


Patricia M


LISBETH DURAN PADILLA

Asesor del Banco:


JAIME AUGUSTO PINZON

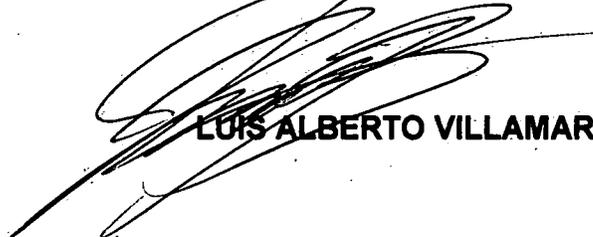

WILSON CHAVARRO R.



Presidente de USB:


LUIS ANTONIO GUZMAN F.

Asesor de la USB


LUIS ALBERTO VILLAMARIN